

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-040
SERIE 2021-2022**

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE HORAS EXTRA A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN ASIGNADOS POR EL COMISIONADO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN A SERVICIO ESPECIAL Y QUE, COMO PARTE DE SUS FUNCIONES, LABOREN TIEMPO ADICIONAL Y/O FUERA DE SU JORNADA DE TRABAJO REGULAR; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), dispone que los Alcaldes son la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y, en tal capacidad, le corresponde su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Además, le confiere al Alcalde la autoridad superior en cuanto a la dirección de la Policía Municipal.

POR CUANTO: El Comisionado de la Policía Municipal de San Juan ha informado que actualmente cuenta con personal de dicho cuerpo policíaco asignado a Servicio Especial para atender las necesidades inmediatas de seguridad en horarios extendidos y/o fuera de la jornada regular de trabajo. Este Servicio Especial contempla la totalidad del Municipio Autónomo de San Juan, pero está limitado a ciertos miembros de la Policía Municipal, según determinación del Comisionado.

POR CUANTO: En aras de compensar adecuadamente a los miembros de la Policía Municipal de San Juan asignados a dicho Servicio Especial por su labor más allá de su horario de jornada regular, resulta meritorio autorizar el pago de horas extra a dicho personal. Esto redundará en beneficio de la seguridad de todos los sanjuaneros y todo aquel quien visite nuestra Ciudad Capital.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se autoriza el pago de horas extra a los miembros de la Policía Municipal de San Juan asignados por el Comisionado de la Policía Municipal de San Juan a Servicio Especial que, en beneficio de la seguridad del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), laboren tiempo adicional y/o fuera de su jornada de trabajo regular.

SEGUNDO: El Comisionado de la Policía Municipal de San Juan establecerá el plan de trabajo a seguir, determinará y certificará los miembros de la Policía Municipal de San Juan que sean necesarios para ejecutar el Servicio Especial en el Municipio.

TERCERO: Para efectos de esta Orden Ejecutiva, se entenderá como Servicio Especial la asignación de miembros de la Policía Municipal de San Juan, por el Comisionado de la Policía Municipal de San Juan, para atender situaciones existentes debido a alta incidencia criminal y/o eventos que afecten la seguridad y/o la sana convivencia de los residentes y visitantes del Municipio.

CUARTO: Para determinar el pago correspondiente, se entenderán como horas extra aquellas trabajadas en exceso de la jornada regular de trabajo, las horas trabajadas en los días de descanso y/o aquellas trabajadas fuera del horario regular de trabajo del miembro de la Policía Municipal de San Juan. Estas deberán ser certificadas por el Comisionado de la Policía Municipal de San Juan a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales. Este pago podrá incluir aquellas horas extra, según definidas anteriormente, que se hayan realizado a partir del 1 de octubre de 2021.

QUINTO: Se autoriza a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, al Director de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de Finanzas del Municipio a tomar aquellas medidas

necesarias y/o convenientes para realizar el pago autorizado por esta Orden Ejecutiva.

SEXTO: Cualquier orden ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SÉPTIMO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma y tendrá vigencia hasta que el Comisionado de la Policía Municipal de San Juan certifique a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales que no es necesario continuar con el pago de horas extra autorizado mediante la presente Orden Ejecutiva. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 16 de diciembre de 2021.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE